

Informe - Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Competencia. - Se emite el presente informe al amparo de lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en su resolución de fecha 19 de junio de 2023, por el que se viene a delegar específicamente en favor de Teniente Alcalde, D. Angel Antonio Luengo Raboso, las responsabilidades del Área de Hacienda de esta Administración, (publicada en el BOP nº. 118, del viernes 23 de junio de 2023) y que fue informada al Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 14 de julio.

Fundamentación. -

Trae causa del informe de fecha 215 de febrero de 2026, emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, cuyo contenido se da por reproducido y que se adjunta a la presente.

Propuesta

Por todo cuanto antecede, se eleva propuesta al Pleno de la Corporación para la modificación del **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, y Obras del Ayuntamiento de Noblejas**, cuya redacción quedaría como sigue a continuación:

"Artículo 5 – BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

La base Imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Artículo 5.1- *Se entiende por coste real y efectivo el coste de ejecución material y de la construcción, instalación u obra. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre el coste de ejecución material.*

En las edificaciones que incluyan maquinaria, en el supuesto de formar parte absolutamente independiente del edificio de forma tal que el edificio podría funcionar íntegramente sin ellas, se incluirá en el coste de ejecución material el coste de instalación, excluyendo el coste de adquisición.

En las construcciones que constituyan un complejo industrial de forma tal que el edificio no tendría funcionalidad sin la maquinaria, dicha maquinaria se incluirá en el coste de ejecución material.

En las construcciones en suelo rústico sujetas a calificación urbanística, en todo caso, se incluirá la maquinaria necesaria para el otorgamiento de la calificación, en el coste de ejecución material.

Redacción dada por acuerdo Pleno 27.09.2023 (B.O.P nº 225, de 24 de noviembre de 2023 y B.O.P nº 235, de 12 de diciembre de 2023).

En caso de nuevas construcciones, o reformas integrales de todo o parte de una edificación, el Presupuesto de Ejecución Material deberá ser superior a la aplicación de los módulos mínimos establecidos por el Ayuntamiento de Noblejas en:

- *Uso de vivienda: **510,00 €/m2.***
- *Otros usos: garajes/sótanos/porches o asimilados: **342,00 €/m2.***
- *Uso industrial productivo o logística: **456,00 €/m2.***
- *Uso industrial agrícola, almacenamiento o talleres: **228,00 €/m2.***

(...)"

Ruego al Secretario-Interventor de este Ayuntamiento proceda al refundido del texto de la ordenanza para mayor claridad de cara a los contribuyentes.

Noblejas, a 4 de marzo de 2026.

A propuesta de,


Ángel Antonio Luengo Raboso
Teniente Alcalde y Concejál Delegado de Hacienda

CONFORME. - D. David Lariño Díaz
Secretario-Interventor. Funcionario con Habilitación de carácter Nacional
Ayuntamiento de Noblejas

